



Resolución General N° 33/2024
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea Extraordinaria de establecer incrementos diferentes.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto 274/24 referido al índice de movilidad jubilatoria, el Gobierno Nacional dispuso que el valor de la movilidad correspondiente al mes de AGOSTO de 2024 es equivalente al CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS POR CIENTO (4,58 %) sobre los haberes prestacionales correspondientes al mes de julio de 2024.

Que, aplicando dicho ajuste, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 348.350 a \$ 364.310, a partir del 01 de agosto de 2024.

Que en tal sentido, considerando que los aportes personales del art. 7º inc. a) de la Ley, se determinan como un porcentual de los haberes vigentes, se encargaron los estudios actuariales a los fines de garantizar las sustentabilidad del sistema.

Que, en función del horizonte de suficiencia actuarial que surge del análisis de sensibilidad actuarial, y a los fines de reducir el impacto en los afiliados activos, se considera oportuno que, el ajuste de los aportes en el mismo porcentual del haber (4,58%) se postergue para ser aplicado en el mes de febrero-25.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por mandato asambleario.

Por ello, lo normado en los arts. 7º, 30º y 37º de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30º inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (**\$ 364.310,00**) a partir del primero de agosto del año 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º de la Ley 8349 (T.O. 2012).

Artículo 2: MODIFICAR las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7º inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

a) Desde el 01/08/2024 al 31/08/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	5,7904%	5,9365%	6,0039%	6,0505%
De 30 a 34 años	14,4825%	14,8412%	15,0295%	15,1364%
De 35 a 39 años	18,3516%	18,8079%	19,0387%	19,1788%
De 40 a 49 años	20,2728%	20,7778%	21,0334%	21,1933%
De 50 años en adel.	21,2469%	21,7761%	22,0474%	22,2074%

b) Desde el 01/09/2024 al 30/09/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,5432%	6,7082%	6,7844%	6,8371%
De 30 a 34 años	16,3652%	16,7706%	16,9833%	17,1041%
De 35 a 39 años	20,7373%	21,2529%	21,5137%	21,6720%
De 40 a 49 años	22,9083%	23,4789%	23,7677%	23,9484%
De 50 años en adel.	24,0090%	24,6070%	24,9136%	25,0944%

c) Desde el 01/10/2024 al 31/10/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,3938%	7,5803%	7,6664%	7,7259%
De 30 a 34 años	18,4927%	18,9507%	19,1912%	19,3277%
De 35 a 39 años	23,4332%	24,0158%	24,3105%	24,4894%
De 40 a 49 años	25,8863%	26,5312%	26,8575%	27,0617%
De 50 años en adel.	27,1302%	27,8059%	28,1523%	28,3566%

d) Desde el 01/11/2024 al 30/11/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,7043%	7,8987%	7,9884%	8,0504%
De 30 a 34 años	19,2694%	19,7467%	19,9972%	20,1394%
De 35 a 39 años	24,4174%	25,0245%	25,3316%	25,5180%
De 40 a 49 años	26,9736%	27,6455%	27,9856%	28,1983%
De 50 años en adel.	28,2696%	28,9737%	29,3347%	29,5476%

e) Desde el 01/12/2024 al 31/12/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	8,3846%	8,5961%	8,6937%	8,7612%
De 30 a 34 años	20,9709%	21,4903%	21,7630%	21,9177%
De 35 a 39 años	26,5734%	27,2341%	27,5683%	27,7712%
De 40 a 49 años	29,3553%	30,0866%	30,4567%	30,6882%
De 50 años en adel.	30,7658%	31,5321%	31,9250%	32,1567%

f) Desde el 01/01/2025 al 31/01/2025:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	8,7351%	8,9555%	9,0571%	9,1274%
De 30 a 34 años	21,8475%	22,3886%	22,6726%	22,8339%
De 35 a 39 años	27,6842%	28,3725%	28,7207%	28,9320%
De 40 a 49 años	30,5824%	31,3442%	31,7298%	31,9710%
De 50 años en adel.	32,0519%	32,8502%	33,2594%	33,5008%



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

g) Desde el 01/02/2025 al 28/02/2025:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	9,1351%	9,3656%	9,4720%	9,5455%
De 30 a 34 años	22,8481%	23,4140%	23,7110%	23,8797%
De 35 a 39 años	28,9521%	29,6720%	30,0361%	30,2571%
De 40 a 49 años	31,9831%	32,7798%	33,1830%	33,4353%
De 50 años en adel.	33,5198%	34,3547%	34,7827%	35,0351%

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 08 de agosto de 2024.

CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.